

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Julio once (11) de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez indicándole que, el día 20 de mayo del calendario que avanza, fue devuelto sin diligenciar, el exhorto N° 02 de 2022, por parte de la Alcaldía Municipal local, toda vez que, cuando se iba a realizar la diligencia de entrega, se presentó oposición por parte de un tercero, debiendo regresarse para resolver sobre la misma.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, julio once (11) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:	N° 915
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Radicación:	No. 255724089001-2020-00153-00
Causante:	VÍCTOR FELICIANO LÓPEZ QUEVEDO
Interesada:	FABIOLA LÓPEZ ZULUAGA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se **INCORPORA** sin diligenciar, el Despacho Comisorio N° 002 adiado marzo 03 hogaño, en tanto se presentó una solicitud de oposición a la entrega del predio.

Así las cosas y, previo a resolver sobre la misma, se ordena **REQUERIR** tanto a la parte opositora como a la interesada, para que en término de **cinco (05) días** contados a partir de la notificación por estado de este proveído, procedan a allegar las pruebas que pretendan hacer valer dentro de la oposición. Lo anterior, teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 308 y 309 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


CARLOS RODRÍGUEZ ESCOBAR
JUEZ